

Yolanda Peralta de Mora
ESCRIBANA PUBLICA



**REGISTRO
DE
CONTRATOS PUBLICOS
No. 7**

TRANSCRIPCION DE ESTATUTOS SOCIALES

OTORGADO POR: FUNDACION MITA'I VI'ANA

A FAVOR: =====

*** Primer Testimonio ***

34/9-8-05

52 y sgtes.

vil "A"

ESCRITURA No. FOLIO: REGISTRO

ESTUDIO NOTARIAL:



**Cap. Juan Zeballos 1682 el José Martí y
Alfredo Seiferheld - Teléf. 614 16718
Asunción - Paraguay**



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

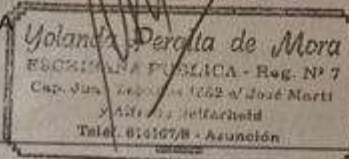


SERIE AB



Nº 2821016

ESCRIBANO : YOLANDA PERALTA ALVAREZ DE MORA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CPTAN. JUAN ZEBALLOS Nº1682
REGISTRO : 7



1. TRANSCRIPCION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES MODIFICADOS DE LA
2. ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO CENTRO ABIERTO "MITA'I
3. VY'AHA" (O.N.G.), PARA CONVERTIRLA EN LA FUNDACIÓN "MITA'I
4. VY'AHA".

5. NUMERO: TREINTA Y CUATRO (34).- En la Ciudad de la Asunción, Capital de la
6. República del Paraguay, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil cinco,
7. ante mí, YOLANDA PERALTA DE MORA, Escribana Pública, Titular del Registro
8. Número Siete, Cédula Tributaria No PEAY5125506, con asiento en esta Capital,
9. comparecen: La Señora GREGORIA FARIÑA DE PERALTA, con C.I. No 215.296,
10. paraguaya, casada, Notaria, y la Hermana MARY CRUZ ANDUEZA, con C.I. No
11. 1.842.786, soltera, española, ambas domiciliadas para este acto en Coronel Oviedo
12. entre Humaitá y Presidente Franco, Ciudad de Villarrica. Las comparecientes son
13. mayores de edad, y manifiestan haber cumplido con los requisitos legales de
14. carácter personal, hábiles, de mi conocimiento - La señora GREGORIA FARIÑA DE
15. PERALTA, y la hermana MARY CRUZ ANDUEZA, concurren al acto en nombre y
16. representación de la ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO CENTRO
17. ABIERTO "MITA'I VY'AHA" (O.N.G.), en sus caracteres de Presidente y Secretaria
18. de Relaciones, respectivamente, conforme consta en el Documento que tengo a la
19. vista, y que copiado textualmente es como sigue: "ACTA De Conformación de la
20. nueva Comisión Directiva.- En la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, a los doce
21. días del mes de enero del año dos mil cuatro, siendo las diez y ocho horas, se
22. reúnen en su local propio, sito Coronel Oviedo e/ Humaitá y Presidente Franco,
23. todos los miembros del Consejo de Administración MITA'I VY'AHA, Abog. Mateo
24. Peralta, Hna. Mary Cruz Andueza, Lic. Maria Luisa F. Cabral, Cnel (S.R.) Isidro
25. Gonzalez, Prof. Selva de Giret, Prof. Blanca Garcete y Esc. Gregoria F. de Peralta,

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES





Yolanda Perla
ESCRIBANA
y Alférez
Teléf. 6141

1. a fin de proceder a la renovación del Consejo de Administración.- Previa
2. deliberaciones pertinentes, se procedió a la correspondiente votación, quedando
3. conformada de la siguiente manera: PRESIDENTA: ESC. GREGORIA FARIÑA DE
4. PERALTA.- VICEPRESIDENTA: PROF. BLANCA GARCETE.- SECRETARI DE
5. RELACIONES: HNA. MARY CRUZ ANDUEZA.- SECRETARIO DE ACTAS: CNEL
6. (S.R.) ISIDRO GONZÁLEZ.- TESORERA: PROF. SELVA ALFONSO DE GIRET.-
7. PROTESORERA: LIC. MARÍA LUISA FERNÁNDEZ DE CABRAL.- VOCAL: ABOG.
8. MATEO PERALTA ESPINOZA.- No habiendo otro punto que tratar, se da por
9. terminada la reunión siendo las veinte y treinta hora. Hay 6 firmas ilegibles.- Es
10. copia fiel.- Y la señora GREGORIA FARIÑA DE PERALTA, y la Hermana MARY
11. CRUZ ANDUEZA, por la representación invocada manifiestan: Que solicitan de mi,
12. la autorizante, la Trascricpción y Protocolización de los Estatutos Sociales
13. Modificados, de la ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO CENTRO ABIERTO
14. "MITA'I VY'AHA" (O.N.G.) a fin de tramitar la correspondiente Personería Jurídica y
15. su inscripción posterior ante la Sección respectiva de la Dirección General de los
16. Registros Públicos, para lo cual me presentan una copia del Acta de Asamblea
17. modificatoria de los citados estatutos que copiada textualmente dice:
18. "FUNDACIÓN "MITA'I VY'AHA".- En Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de julio
19. de 2005, llevada a cabo en su local propio sito: Coronel Oviedo el Humaitá y
20. Presidente Franco de la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo conforme consta en
21. el Libro de Actas, bajo el No 21, con el objeto de dar continuidad a lo aprobado en
22. las Asambleas Extraordinarias del 16 de septiembre y 16 de diciembre de 2004,
23. respecto a la conversión de la Asociación Social existente, en FUNDACIÓN, se dan
24. por aprobadas las modificaciones definitivas de los Estatutos Sociales, inscripto en
25. los Registros Públicos, bajo el No 1558 y al folio 16608 y siguiente, del 3 de

Yolanda Perla
ESCRIBANA
y Alférez
Teléf. 6141



Mora

Calle José Martí
18 - Asunción

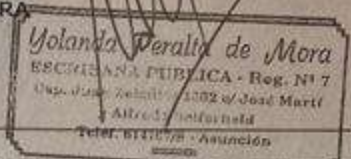
SERIE AB



ESCRIBANO : YOLANDA PERALTA ALVAREZ DE MORA
 LOCALIDAD : ASUNCION
 DIRECCION : CPTAN. JUAN ZEBALLOS Nº1682
 REGISTRO : 7



2821017



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. diciembre de 1999, pasada ante la Escribana Público Beatriz Mabel Friedman de
 2. Almada, en Escritura Pública No 25 de fecha 23 de octubre de 1999, y cuyo texto
 3. es el siguiente: CAPITULO PRIMERO: DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACION
 4. Y REGIMEN JURIDICO.- Artículo 1º.- La ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE
 5. LUCRO CENTRO ABIERTO "MITA'I VY'AHA" (O.N.G.), constituida por Escritura
 6. Pública No 25 de fecha 23 de octubre de 1999, pasada ante la Escribana Público
 7. Beatriz Mabel Friedman de Almada e inscrita en la Dirección General de los
 8. Registros Públicos, Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el No 1558 y
 9. al folio 16608 y siguiente, del 3 de diciembre de 1999, de ahora en adelante
 10. funcionará bajo el nombre de **FUNDACIÓN MITA'I VY'AHA**, con domicilio legal en
 11. Coronel Oviedo entre Humaitá y Presidente Franco de la ciudad de Villarrica del
 12. Espíritu Santo.- Artículo 2º. La Fundación funcionará como persona jurídica
 13. autorizada legalmente, sin propósito de lucro con la finalidad de bien común que
 14. surge de su objetivo. Se regirá por estos estatutos, lo dispuesto en el Código Civil
 15. Paraguayo y por las demás disposiciones legales y fiscales que le sean aplicables.-
 16. Artículo 3º.- La duración y vigencia de la Fundación es por tiempo indeterminado.
 17. Su disolución se realizará según lo dispuesto por las leyes en la materia y por lo
 18. determinado en estos Estatutos.- CAPITULO SEGUNDO: DISPOSICIONES
 GENERALES Y OBJETIVOS.- Artículo 4º.- Para el cumplimiento de su objetivo la
 Fundación tendrá plena capacidad como persona jurídica, para celebrar toda clase
 de contratos y actos jurídicos permitidos por leyes vigentes, y en particular adquirir,
 transferir y administrar toda clase de bienes en cuanto a ello atienda a la
 consecución de su objetivo.- FINES DE LA FUNDACIÓN.- a) Promover el
 desarrollo integral de los niños/ as más desprotegidos de la ciudad y barrios
 periféricos, mejorando las condiciones de vida, servicio, nutrición, educación y



Yolanda Peralta de Mora
 NOTARIA PUBLICA
 Calle José Martí
 18 - Asunción



Yolanda Perati

ESCRIBANA

Cav. Juan Zeballos

y Alfredo S

Teléf. 0141071

1. salud de los niños/ as y adolescentes de 6 a 14 años trabajadores de la calle.- b)

2. Formarlos en la conciencia social, para que vean su situación e integrarlos en la

3. sociedad.- c) Prepararlos profesionalmente para su reinserción social, alejando de

4. su mundo vivencial, con ocupaciones coherentes a su edad.- d) realizar un trabajo

5. conjunto con Organizaciones Sociales.- e) mantener relaciones de carácter social y

6. económico con entidades similares, locales, nacionales e internacionales.-

7. Sostener, administrar convenientemente los bienes, muebles e inmuebles de la

8. Fundación.- CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS.- Artículo 5º.- SOCIOS

9. FUNDADORES: Los fundadores tiene los siguientes derechos y obligaciones: a)

10. Cumplir con las obligaciones impuestas por el Estatuto, sus reglamentos y las

11. resoluciones del Consejo de Administración.- b) Aprobar balances de gastos.-

12. Artículo 6º.- INCORPORACION DE NUEVOS MIEMBROS EN EL CONSEJO DE

13. ADMINISTRACION.- Pueden ser aquellas personas que habiendo participado por lo

14. menos un año de actividad y haber aceptado las actividades de la Fundación y se

15. haya identificado con esta línea de trabajo y aceptado este estatuto.- Artículo 7º.-

16. SOCIOS ACTIVOS: Son aquellas personas que por identificarse con los fines de la

17. entidad, prestan servicios a la misma y aceptan los estatutos, tienen voz y voto en

18. la asamblea. Para ingresar como socio activo deberá trabajar por lo menos un año

19. en los proyectos de la Fundación y solicitar por escrito su nombramiento para ser

20. miembro del Consejo de Administración.- SOCIOS COLABORADORES: Son

21. aquellas personas que aportan económicamente de alguna manera para el

22. desarrollo de los proyectos de la Fundación.- SOCIOS HONORARIOS: Son las

23. personas físicas o jurídicas que hubiesen prestado a la Fundación importantes

24. servicios o aportes económicos a favor de la misma. La Fundación reconocerá la

25. ayuda prestada, incorporándoles en calidad de socios, mediante resolución del

Yolanda Perati

ESCRIBANA

Cav. Juan Zeballos

y Alfredo S



de Mora
José Martí
Verheld
Asunción

Colegio de Escribanos del Paraguay

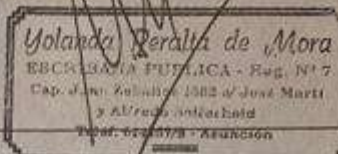
SELLADO NOTARIAL



SERIE AB

2851350

ESCRIBANO : YOLANDA PERALTA ALVAREZ DE MORA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CPTAN. JUAN ZEBALLOS Nº1682
REGISTRO : 7



PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Consejo de Administración.- Artículo 8º.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.- a) Tener
2. acceso a la información sobre la marcha de los proyectos encaminados al
3. cumplimiento de las finalidades de la Fundación.- b) Expresar sus ideas en el seno
4. de la entidad y someter a consideración de sus autoridades las cuestiones
5. convenientes para la Fundación.- Artículo 9º.- DEBERES DE LOS SOCIOS.- a)
6. Respetar los estatutos y las resoluciones adoptadas por las autoridades de la
7. Fundación y coadyuvar en su cumplimiento.- b) Velar por la conservación de los
8. bienes de la Fundación.- c) ayudar a la medida de sus posibilidades a la realización
9. de los fines de la Fundación.- d) Participar de los encuentros y actividades de los
10. proyectos.- e) Abstenerse de realizar actos que puedan perjudicar a la Fundación y
11. programa de desarrollo de la misma.- f) Asistir a las reuniones que marca el artículo
12. 15 del estatuto.- Artículo 10º.- DE LAS SANCIONES.- Todos los actos que dañen
13. los bienes o finalidades de Fundación "Mitai Vy'aha", serán analizados por la
14. Comisión Directiva, quien determinará las causas para las sanciones
15. correspondientes que serán: a) Amonestación.- b) Suspensión.- c) Sustitución del
16. cargo.- d) Declarar cesante en su calidad de Miembro.- CAUSAS PARA CADA
17. CASO.- a) Si los miembros de la Fundación incurrieren en acto que la Fundación
18. quede gravemente dañada serán factibles de Sumario y se llamará a Asamblea
19. extraordinaria para estudiar su posible sanción.- b) Cuando un Miembro dejará de
20. asistir por término de seis meses sin justificar, se declarará cesante.- c) Cuando un
21. Socio se ausente de la actividad de la Fundación de manera prolongada por un
22. periodo de seis meses, sin causa justificada, perderá su calidad de socio sin
23. necesidad de comunicación.- d) Cuando un Miembro justifica debidamente su
24. imposibilidad de asistir, puede presentar pedido de permiso, que será tratado en
25. Sesión Ordinaria y aprobado por mayoría.- CAPITULO CUARTO. PATRIMONIO Y



de Mora
REPUBLICA
José Martí
Verheld
Asunción



Yolanda Pera
ESCRIBANA
Cap. Juan Zuccato
y Alfredo
Tel. 61411

1. FINANZAS.- Artículo 11.- El patrimonio Inicial de la Fundación está constituido por
2. un aporte en dinero de Gs. 10.000.000.- (GUARANIES DIEZ MILLONES).
3. consignado en la cuenta No 08-00308134-00 del Banco Continental, Sucursal
4. Villarrica; Derechos y acciones comprados por valor de GUARANIES DOS
5. MILLONES DE (Gs. 2.00.000) según Escritura Pública No 90 de fecha 15 de
6. noviembre de 2000, pasada ante la Escribana Teresa de Jesús García de
7. Melgarejo; y los bienes inmuebles que por valor total de GUARANIES TREINTA Y
8. TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (Gs.
9. 33.473.600.-) se relacionan en el siguiente Inventario: MUEBLES Y ELEMENTOS
10. RECIBIDOS EN DONACIÓN: Dos (2) escritorios; dos (2) mesitas con cajón; cuatro
11. (4) estantes para libros; seis (6) sillas; tres (3) pizarrones; un (1) armario chico para
12. TV; seis (6) butacas; treinta y un (31) sillas con pupitres; dos (2) sofá grande de
13. madera con almohadones; dos (2) sofá chico de madera con almohadones;
14. utensilios de cocina para cincuenta personas; cacerolas; siete (7) medianas y dos
15. (2) grandes; seis (6) mesas rectangular de 1,50 m.; doce (12) bancos rectangular
16. de 15,50 m.; una (1) máquina de coser a pedal; un (1) TV a color; una (1) radio
17. grabadora chica; una (1) heladera; un (1) frizzer; un (1) compresor; una (1)
18. cepilladora; herramientas eléctricas varias.- ELEMENTOS ADQUIRIDOS: Una (1)
19. mesita para computadora por valor de Ciento sesenta y cinco mil guaranies (Gs.
20. 165.000); cinco (5) computadoras con sus accesorios por valor de veinte millones
21. setecientos veinte y cinco mil guaranies (Gs. 20.725.000); una (1) fotocopidora
22. Xerox por valor de Diez millones noventa y tres mil seiscientos guaranies (Gs.
23. 10.093.600); un (1) telefax por valor de novecientos setenta mil guaranies (Gs.
24. 970.000); un (1) bebedero eléctrico por valor de ochocientos mil guaranies (Gs.
25. 800.000); cuatro (4) mesitas para computadora por valor de Setecientos veinte mil

Yolanda Pera
ESCRIBANA
Cap. Juan Zuccato
y Alfredo
Tel. 61411



Escuela de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



CA
José Martí
Held
8 - Asunción



2851351

ESCRIBANO : YOLANDA PERALTA ALVAREZ DE MORA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CPTAN. JUAN ZEBALLOS Nº1682
REGISTRO : 7

Yolanda Peralta de Mora
ESCRIBANA PUBLICA - Hys. Nº 7
Cptan. Juan Zeballos 1682 al José Martí
y Alfredo Gelfarheld
Teléf. 0116776 - Asunción

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. guaraníes (Gs. 720.000).- Artículo 12º.- Para acrecentar el patrimonio así
2. constituido la Fundación podrá aceptar contribuciones de empresas y entidades
3. nacionales e internacionales interesadas en el cumplimiento del objetivo de la
4. Fundación y recibir aportes otorgados por organismos estatales, sean donaciones,
5. herencias, legados o subvenciones; rentas e intereses que provengan de sus
6. bienes actuales y/ o futuros; contribuciones recibidas de instituciones o personas
7. tanto residente locales como extranjeros.- CAPITULO QUINTO DIRECCIÓN
8. ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN - Artículo 13º.- La Fundación será dirigida y
9. administrada por un Consejo integrado por 8 socios elegidos en Asamblea, los
10. mismos durarán en sus cargos 3 años y podrán ser reelegidos en la Asamblea
11. anual, que se llevará a cabo en la segunda quincena de marzo. El Consejo de
12. Administración elegirá a los miembros para los mencionados cargos por simple
13. mayoría de votos.- Artículo 14º.- El Consejo de Administración tendrá como cargos:
14. Un Presidente; un Vicepresidente; un Secretario de Relaciones; un Secretario de
15. Actas; un Tesorero; un Pro-Tesoro y Vocales.- Artículo 15º.- FACULTADES DEL
16. CONSEJO DE ADMINISTRACION. Son deberes y atribuciones del Consejo de
17. Administración: a) Ejercer por medio del Presidente o cualquier otro miembro
18. designado por la comisión, la representación de la Fundación en todos los actos
19. judiciales y extrajudiciales, administrativas, públicos y privados, en que la misma
20. interesada.- b) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, dictar reglamentaciones
21. necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la Fundación, las
22. que deberían ser aprobadas por el Consejo.- c) Establecer, formalizar acuerdos y
23. convenios internacionales de la Entidad.- d) Dirigir y Coordinar todos los servicios
24. de la Fundación, así mismo las relaciones internacionales con personas u otras
25. entidades.- e) Comprar o vender bienes muebles e inmuebles o aceptarlos en



de Mora
BLICA
José Martí
Held
8 - Asunción



Yolanda Pera
ESCRIBANA
Cap. Juan Zeballos
y Alfredo
Telcel. 61411

1 donación o usufructo y establecer las modalidades de la operación.- f) Organizar y
2 coordinar los proyectos y programas específicos de la entidad.- g) Controlar y
3 Evaluar los proyectos y programas en desarrollo aprobados por la Plenaria de
4 Miembros del Consejo de Administración.- h) Custodiar los bienes que le sean
5 entregados para su Administración.- i) Administrar los Recursos Humanos y
6 coordinar el trabajo de los mismos y de los Voluntarios.- j) Nombrar y destituir al
7 personal de la Fundación.- k) Otorgar y revocar poderes generales y especiales.- l)
8 Abrir cuentas corrientes, con previsión de fondos o sin ellos, solicitar préstamos en
9 instituciones bancarias, ordenar las inversiones, el destino de los fondos y el pago
10 de los gastos.- ll) Recibir y entregar bajo inventario los bienes de la Fundación.- m)
11 Recurrir al asesoramiento lícito de personas especializadas, cuando fuere
12 necesario, para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo fijarles su retribución
13 con cargo a gastos generales.- Artículo 16º.- En caso de renuncia, licencia o
14 cualquier impedimento que ocasione la vacancia del presidente, quedará el
15 Vicepresidente. En caso de impedimento del Vicepresidente se elegirá de entre los
16 miembros titulares el reemplazante que complete el respectivo mandato.- Artículo
17º.- El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes,
17 y en sesión extraordinaria cuando lo decida el presidente o a pedido de cualquiera
18 de los miembros, debiendo en esta caso realizarse la reunión dentro de los quince
19 días de efectuada la solicitud. Las citaciones se realizarán personalmente o por
20 cédula de notificación efectuada a instancias del presidente.- Artículo 18º.- Una vez
21 por año y dentro de los cuatro meses contados desde el ejercicio, el Consejo de
22 Administración deberá celebrar la Asamblea anual, para considerar la Memoria,
23 Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario. A estas Asambleas
24 anuales podrán concurrir con voz y voto todos los miembros del Consejo de
25

Yolanda Pera
ESCRIBANA
Cap. Juan Zeballos
y Alfredo
Telcel. 61411



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Mora

Jose Martí

SERIE AB



Nº 2851352

Asunción

ESCRIBANO : YOLANDA PERALTA ALVAREZ DE MORA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CPTAN. JUAN ZEBALLOS Nº1682
REGISTRO : 7

Yolanda Peralta de Mora
ESCRIBANA PUBLICA - Reg. Nº 7
Cpt. Juan Zeballos 1682 e/ José Martí
y Alfaro Guiterrez
Teléf. 613.1771 - Asunción

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Administración.- Artículo 19º.- En cualquiera de las reuniones previstas en el artículo anterior el Consejo de Administración deberá sesionar válidamente con la mitad más uno de sus miembros, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos presentes. De sus resoluciones se dejará constancia en el Libro de Actas.

Los miembros del Consejo de Administración no podrán percibir sueldo o remuneración por tal carácter, ni por los servicios o trabajos prestados a la

Fundación.- Artículo 20º.- FACULTADES DEL PRESIDENTE.- El Presidente, y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar a reuniones y sesiones del Consejo de

Administración y presidirlas.- b) Votar en las reuniones y sesiones del Consejo, en caso de empate tendrá derecho a nuevo voto para desempatar.- c) Firmar con el

secretario de relaciones la correspondencia, notas recibidas y remitidas y todo documento de la Fundación.- d) Autorizar con el tesorero y el pro-tesorero las

cuentas de gastos firmando recibos y documentos de la tesorería, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescritos por este

estatuto.- e) Velar por la buena marcha y administración de la Fundación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos y resoluciones del

Consejo de Administración.- f) Suspender al empleado que no cumpla con sus obligaciones y tomar resoluciones en caso urgente.- Artículo 21º.- FACULTADES

DEL SECRETARIO DE ACTAS.- a) Convocar a las reuniones del consejo y llevar el registro de miembros y Libro de Actas en sesiones del Consejo.- Artículo 22º.

FACULTADES DEL TESORERO.- El tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia por enfermedad, el pro-tesorero, tiene deberes y obligaciones siguientes:

a) Asistir a las reuniones del consejo de Administración.- b) Llevar, de acuerdo con el secretario, el Registro de Miembros, ocupándose de todo lo relacionado con el



Yolanda Peralta de Mora
ESCRIBANA PUBLICA
e/ José Martí
y Alfaro Guiterrez
Asunción



Nolanda Pera
ESCRIBAN
Juan Zobeida
y Alfredo
Teléf. 61416

1 ingreso de los fondos.- c) Llevar el Libro de Contabilidad.- d) Proveer todas las
2 necesidades que requiere la Fundación.- Artículo 23º.- DE LAS ASAMBLEAS.- a)
3 Las Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.- b) Toda la Asamblea
4 deliberará válidamente en primera convocatoria, con la asistencia de dos tercios de
5 los socios con derecho a voto. Si el número de los asistentes fuere menor de lo
6 indicado, la asamblea deliberará válidamente en segunda convocatoria una hora
7 después, con cualquier número de socios que concurran con derecho a voto.- c)
8 Existiendo quórum el Presidente declarará abierta la asamblea. Seguidamente se
9 leerá el orden del día.- d) Las Resoluciones se adoptarán por simple mayoría de
10 votos, con excepción de aquellas que el estatuto y las Leyes requieran mayoría
11 calificada.- e) Si surgiere un empate, el Presidente de la Asamblea tendrá voto
12 dirimente.- f) La votación de las cuestiones debatidas será nominal y de viva voz
13 pudiendo en casos especiales, realizarse en forma secreta.- COMPETENCIA DE
14 LA ASAMBLEA ORDINARIA.- a) Considerar la Memoria y Balance anual de la
15 Entidad.- b) Considerar los asuntos de interés para la Fundación y pronunciarse
16 sobre el valor de los mismos.- c) Debatar y orientar los programas de trabajos para
17 el próximo periodo.- d) Elegir conforme Estatuto, para conformar la Comisión
18 Directiva de la lista de socios Activos.- REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA.- La
19 presidencia elegirá de entre los socios un Presidente de Asamblea quien conducirá
20 las deliberaciones, igualmente se elegirá dos secretarios de Asamblea para
21 secundar al Presidente.- Las votaciones se harán bajo la supervisión del Presidente
22 y Secretarios. Terminada la votación se realizará el escrutinio de los votos, y el
23 Presidente proclamará el resultado. Los Secretarios elaborarán el Acta.- Artículo
24 24º.- DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- a) La Asamblea Extraordinaria se
25 reunirá cuantas veces sea necesario a solicitud de por lo menos dos de los Socios

Nolanda Pe
ESCRIBAN
Juan Zobeida
y Alfredo
Teléf. 614



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



Asunción
SERIE AB



Nº 2851353

ESCRIBANO : YOLANDA PERALTA ALVAREZ DE MORA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CPTAN. JUAN ZEBALLOS Nº1682
REGISTRO : 7

Yolanda Peralta de Mora
ESCRIBANA PUBLICA - Reg. Nº 7
Cpt. Juan Zeballos - 1908 al José Martí
y Abasco - Asunción
Telef. 8141672 - Asunción

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

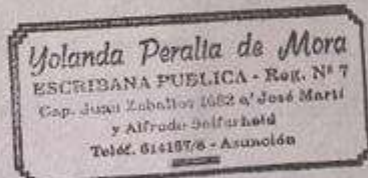
Activos.- b) La convocatoria se realizará con un mínimo de quince días de anticipación y deberá expresar con exactitud en el orden del día, el tema a tratar, que no podrá ser modificado. La Asamblea contará con los recaudos expresados anteriormente.- COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- a) Pronunciarse ante un hecho que afecte gravemente a la Fundación o sobre asuntos específicos de interés para la misma y tomar resoluciones al respecto.- b) Otorgar mandatos especiales a los miembros o a cualquier asociado de la entidad.- c) Reformar total o parcialmente estos Estatutos.- Reforma total por 6 años, reforma parcial por 3 años.- CAPITULO SEXTO.- Artículo 25º.- DE LA DISOLUCIÓN.- Para La disolución de la Fundación se requerirá la voluntad manifiesta de todos los Miembros de la Asamblea Extraordinaria.- En caso de que se resuelva la disolución, los bienes de la Entidad serán destinados a una Institución con fines similares conforme a la Voluntad de la Asamblea.- Artículo 26º.- OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.- Si eventualmente la cantidad de Socios Activos llegaren a ser muchos y por ende la sesión sea difícil o imposible, se convocará a una Asamblea extraordinaria específicamente para el efecto, en cuya Asamblea se resolverá constituir un órgano denominado Plenaria, conformada por quince Socios Activos, norma que rige para el futuro.- En consecuencia queda hecha así la inscripción y elevada a Escritura Pública a todos sus efectos legales.- Fotocopia certificada de los mismos dejo agregada a este Protocolo.- No existe interdicción ni inhabilitación que afecten a los comparecientes.- PREVINE SU INSCRIPCIÓN.- Enterados las comparecientes de los términos de la presente Escritura, manifiestan su conformidad y aceptación en todas sus partes. En su testimonio así, la otorgan y firman por ante mí, dejando constancia Yo la autorizante, de haber recibido personalmente la declaración de voluntad para este acto, quienes previa lectura de



Yolanda Peralta de Mora
Escribana Pública
Cpt. Juan Zeballos
y Abasco - Asunción

Yolanda Per
ESCRIBANA
Cap. Juan Zeballos
y Alfredo
Teléf. 614

1. viva voz que les hice, se ratificaron en todas sus partes, de todo lo cual y del
2. contenido de la misma, doy fe. Firmado: GREGORIA FARIÑA DE PERALTA -
3. MARY CRUZ ANDUEZA. Ante mi: YOLANDA PERALTA DE MORA. Está mi sello.



Yolanda Pera
ESCRIBANA
Cap. Juan Zeballos
y Alfredo
Teléf. 61418



Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia



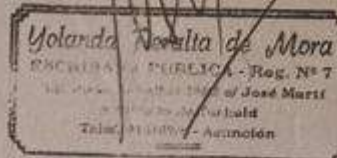
de Mora
LICA
el José Martí
erheld
Asunción

HOJA DE ESCRITURA
ACTUACION NOTARIAL



Nº 2371092

ESCRIBANO : YOLANDA PERALTA ALVAREZ DE MORA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CPTAN. JUAN ZEBALLOS Nº1682
REGISTRO : 7



...//... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 34-09/08/2.005

folio 52 y siguientes del Protocolo de la División Civil

Sección "A" del Registro Notarial Nº Siete

con asiento en esta Capital

y autorizada por YOLANDA PERALTA DE MORA

en el carácter de Escribana Titular de dicho Registro,

expido esta Primera copia para FUNDACION MITA'I VI'ANA

----- a los Diez y ocho días del mes
de Agosto del año Dos mil Cinco



[Handwritten signature]



1156988 05-09-04 13:27:14
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripto bajo el Nº 644 y al folio 2961 y 566
SERIE B

Asunción 05 de SETIEMBRE de 2004
Reingreso: 10- SETIEMBRE 2004

de Mora
LICA
el José Martí
erheld
Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





PODER JUDICIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE INGRESOS JUDICIALES

TASA JUDICIAL - ESCRITURAS PUBLICAS

LEY 284/71; 1165 / 85; 669/95
RESOLUCION Nº 21/86 - RUC Nº CS 11 6773804
ESCRIBAA MAQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA

1617497

1. IDENTIFICACION DEL ESCRIBANO O JUEZ DE PAZ

CUADRUPLICADO: ESCRITURA PUBLICA

APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NOMBRE	IDENTIFICADOR RUC
PERALTA DE MORA	OLANDA	1617497

2. IDENTIFICACION DE LOS CONTRATANTES

Nº	CAL	RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO - APELLIDO MATERNO - NOMBRES	IDENTIFICADOR RUC
2.1			
2.2			

3. DATOS DE LA ESCRITURA

NUMERO	DIA	MES	AÑO	PROTOCOLO	SECCION	CONTRATO PRINCIPAL / ACTA NOTARIAL
1	1	1	2011	1	A	TRANSFERENCIA DE DERECHOS

4. AVALUACION FISCAL (solo en caso de transferencia o partición de condominio de inmuebles)

VALOR GS.	NUMERO DE CUENTA CORRIENTE / PADRON	LUGAR

5. DETERMINACION DE LA TASA

5.1 D. LEGAL	ART/PFO.	MONTO IMPONIBLE	TASA	IMPUESTO	TOTAL 5.1

5.2 EXONERACIONES	LEY	ART.	INC.	PORCENTAJE	TOTAL 5.2

5.3 TOTAL A INGRESAR

676.143.20

6.

USO INTERNO
TESORERIA

OBSERVACION: Si contribuyente este es su comprobante de pago, no utilice este espacio. Será válido únicamente con la impresión de la máquina registradora, firma y sello del c

Dirección General del Tesoro Público - Dpto. de Valores Fiscales - M.H.

7. FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION

DIA	MES	AÑO	LUGAR
1	1	2011	ASUNCION

8. DOCUMENTO DE PAGO

CHEQUE Nº

CARGO BANCO

Declaro bajo fe de juramento que los datos consignados son correctos y completos

FIRMA DEL CAJERO O ESCRIBANO



Olinda Peralta de Mora
ESCRIBANA PUBLICA - Reg. Nº 2
Cp. Juan Zeballos 1052 of José Martí
y Alfredo Reiterheid
Teléf. 614187/8 - Asunción

FIRMA DEL ESCRIBANO O JUEZ DE





Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 9291

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN MITA'I VY'AHA".

Asunción, 28 de febrero de 2007

VISTO: La presentación radicada ante el Ministerio del Interior el 25 de agosto de 2005 (Expediente M.I. N° 2654/05), por la Escribana Yolanda Peralta Álvarez de Mora, en representación de la entidad denominada "Fundación Mita'i Vy'aha", bajo patrocinio del Doctor Nelson Alcides Mora Rodas, con Matrícula Profesional N° 9881; y

CONSIDERANDO: Que la recurrente solicita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad.

Que la "Fundación Mita'i Vy'aha", de acuerdo con sus Estatutos Sociales y objetivos propuestos y consignados en la Escritura Pública N° 34 del 9 de agosto de 2005, pasada por ante la Escribana Yolanda Peralta Álvarez de Mora, con registro Profesional N° 7 y asiento notarial en la Capital del país, es una entidad sin propósito de lucro con la finalidad de bien común, promoviendo el desarrollo integral de la niñez mas desprotegida de la ciudad y barrios periféricos, mejorando las condiciones de vida, servicio, nutrición, educación y salud de los niños y adolescentes trabajadores de la calle, la preparación profesional de los mismos para reintegrarlos a la sociedad, entre otros propósitos de orden social y benéfico.

Que las normas instituidas en los Estatutos Sociales de la referida fundación se ajustan a las prescripciones de los Artículos 91, Inciso h) 182 y 104 del Código Civil y la Ley N° 388/94.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES FIEL DEL ORIGINAL

OTORGADO EN FECHA
6 JUL. 2007
JOSE R. LAMPERT BERTRÁN
Secretario General





Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 9291

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN MITA'I VY'AHA".

-2-

Que las autoridades de la fundación Mita'i Vy'aha quedan compelidas a inscribir la entidad sin fines de lucro en los registros oficiales del Estado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

- N° _____
- Art. 1°.- Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada "Fundación Mita'i Vy'aha", y reconózcase su Personería Jurídica.
- Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.
- Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Fdo.: NICANOR DUARTE FRUTOS

" : Rogelio Benítez
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Signature] 26 JUL. 2007
OTORCADA EN FECHA.....

JOSE R. LAMPERT BERTRÁN
Secretario General



REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS



Fotocopia del
Original. Conste.
CECILIA B. MARTINEZ DUARTE
Notario y Escribana Público
Registro N° 194
Alberdi 1155 - Tel/fax: 443.495
Asunción - Paraguay

ESCRIBANIA

FRIEDMANN DE ALMADA

Registro Público N° 20

Selva

Beatriz Mabel Friedmann de Almada

Escribana Pública CONSTE: Que la presente es auténtica
fotocopia del original.



COPIA: PRIMERA.

ESCRITURA DE: TRANSCRIPCION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA ASOCIACION
CIVIL RIO PIRAN DE LUZIO CENTRO ABIERTO "JITA'I VZ'A NA" (O.M.C.).

FORGADA POR: LA SEÑORA MARIA LOISA FERNANDEZ DE GARCIA Y EL ABOG.

DATE: PERALTA.

FAVOR DE:

N° 25 (veinte y cinco) FOLIO: 49 y sntes. PROTOCOLO: COMERCIAL "A".

AÑO: 1.999.

San Roque González 875 e/ Gral. Díaz y Chel. Bogado Teléf: (0541) 3216

Villarrica - Paraguay



es fotocopia del original. SELLADO NOTARIAL

CONSTE: Que la presente es auténtica fotocopia del original.

CECILIA B. FRIEDMANN
Sede Notario y Escribano
Registro de la Propiedad
Asunción - Paraguay
Teléfono 445.100

ESCRIBANO: BEATRIZ MABEL FRIEDMANN DE ALMADA
DIRECCIÓN: SAN ROQUE GONZALEZ 875
LOCALIDAD: VILLARRICA
REGISTRO: 20

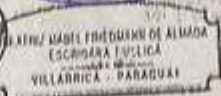


1. TRANSCRIPCION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA ASOCIACION CIVIL SIN
2. FINES DE LUCRO CENTRO ABIERTO "MITA'I VY'A HA" (O.N.G.)
3. ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL.
4. ESCRITURA NUMERO VEINTE Y CINCO (25): En la Ciudad de
5. Villarrica del Espiritu Santo, República del Paraguay, a
6. VEINTE Y TRES dias de OCTUBRE de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
7. NUEVE, ante mí: BEATRIZ MABEL FRIEDMANN DE ALMADA, Notaria y
8. Escribana Pública, Titular del Registro Público N° 20 y de la
9. Cédula Tributaria N° FIGB591210L, comparecen las siguientes
10. personas: La señora MARIA LUISA FERNANDEZ DE CABRAL, con
11. Cédula de Identidad N° 883.750, y el Abogado MATEO PERALTA,
12. con Cédula de Identidad N° 109.273. Los comparecientes son
13. paraguayos, casados, mayores de edad, hábiles, domiciliados en
14. esta ciudad, quienes cumplieron con las leyes de carácter
15. personal, doy fé. Los mismos concurren al acto en nombre y
16. representación del Centro Abierto "MITA'I VY'A HA" de
17. Villarrica, quienes manifiestan que ha sido fundado en fecha
18. diez y seis de Agosto de mil novecientos noventa y nueve,
19. según ACTA DE CONSTITUCION de esa misma fecha, que queda
20. agregado, y siendo nombrados PRESIDENTA la compareciente
21. Señora MARIA LUISA FERNANDEZ DE CADRAL y SECRETARIO el Abogado
22. MATEO PERALTA, los que me presentan la copia simple de los
23. ESTATUTOS SOCIALES que queda agregada al protocolo y solicitan
24. de mí, la Autorizante, la TRANSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO
25. A MI CARGO de dichos Estatutos Sociales, a fin de tramitar la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ERNELINDA C. MARTINEZ DUARTE
NOTARIA PUBLICA
REG. N° 194

PARA TI IMONIOS Y ACTUACIONES

CONSTE: Que la presente es auténtica
fotocopia del original.



1 correspondiente inscripción en la Sección PERSONAS JURIDICAS y
2 ASOCIACIONES de la Dirección General de los Registros
3 Públicos. Y por corresponder en derecho lo solicitado, así
4 procedo: "ESTATUTOS SOCIALES DEL CENTRO ABIERTO "MITÁ'I VY'A
5 HA". ARTICULO I. DE LA CONSTITUCION: 1- Con la denominación de
6 MITÁ'I VY'A HA se constituye una Asociación Civil de
7 cooperación, solidaridad y servicio que se propone generar el
8 desarrollo de las comunidades en el departamento del Guairá,
9 circundantes y del país. Para ello un grupo de personas se
10 proponen llevar adelante un proyecto de educación y promoción
11 de los sectores empobrecidos en todos los campos que abarca su
12 vida, partiendo de sus necesidades y haciéndoles protagonistas
13 de sus propios desarrollos. 2- El domicilio legal de esta
14 Asociación en la Ciudad de Villarrica y podrá abrir oficinas
15 anexas en cualquier punto del país. 3- La Asociación no
16 persigue fines lucrativos como entidad en si misma ni para sus
17 Asociados individualmente, sin embargo generará y canalizará
18 los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de
19 sus fines. 4- Ningún socio podrá reclamar derecho de dominio o
20 influencia sobre bienes de la Asociación. ARTICULO II. DE LOS
21 FINES DE LA ASOCIACION: 5 Son fines de la Asociación: a)
22 Promover el desarrollo de la persona humana individual y
23 colectivamente. b) Despertar la conciencia crítica para que vean
24 su situación y se comprometan en su transformación
25 descubriendo sus posibilidades. c) Servir de apoyo a la

Notario y Notario Público

Notario y Notario Público

Regulation No. 1145

Asunción - Paraguay

Asunción - Paraguay

ESCRIBANO: BEATRIZ MABEL FRIEDMANN DE ALMADA
DIRECCION: SAN ROQUE GONZALEZ 875
LOCALIDAD: VILLARRICA
REGISTRO: 20

DIRECCION: SAN ROQUE GONZALEZ 825

LOCALIDAD: VILLARRICA

REGISTRO 1 20

CONSTE: Que la presente es auténtica
fotocopia del original.

Photocopy of original

ERMA 2011
MARTINEZ DUARTE
NOTARIA PUBLICA
REG. N° 194
Gral. Diaz y Colón
Toluca, 0841-2121
Villavieja - Parícuti

NOTARIA PÚBLICA
REG. N° 194
Gra. Díaz y Colón

GRAL. DIAZ Y COLON

78189 8244-52124

WILLIAMS & PATRICK

1. delibera válidamente en primera convocatoria, con la
2. asistencia de dos tercios de los socios con derecho al voto.
3. Si el número de los asistentes fuera menor que el indicado, la
4. asamblea deliberará válidamente en segunda convocatoria, una
5. hora después, con el número de socios con derecho al voto, que
6. concurren. Las convocatorias a las asambleas se harán con 15
7. días de antelación y especificando el orden del día, debiendo
8. ser ampliamente publicitadas. 14- Existiendo quorum, el
9. coordinador general declarará abierta la asamblea.
10. Seguidamente procederá a dar lectura al Orden del Día. 15- Las
11. resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos con
12. excepción de aquellas para las cuales estos Estatutos o la
13. Ley requieren una mayoría calificada. 16- Si surgiere un
14. empate, el Presidente de asamblea tendrá voto dirimente. 17-
15. La votación de las cuestiones debatidas será nominal y de viva
16. voz pudiendo la asamblea disponer que la misma se realice en
17. forma secreta.- ARTICULO VI. DE LA ASAMBLEA ORDINARIA: 18- La
18. asamblea ordinaria de socios será convocada una vez al año por
19. el coordinador general, se realizará en la segunda quincena
20. del mes de marzo y se avisará con 15 días de antelación. La
21. convocatoria deberá expresar con claridad los asuntos a
22. tratarse, el local, el día y hora de realización y tendrá
23. amplia y eficaz difusión. 19- Es competencia de la asamblea
24. ordinaria: a- Considerar la memoria y balance anual de la
25. entidad. b- Considerar los asuntos de interés Primario de la



Escrituras del Paraguay

original CONSTE SELLADO NOTARIAL

ESCILLA E. M. MARTINEZ

Notario y Escribano

Registro

Serie L. 1155

Asunción - Paraguay

ESCRIBANO: BEATRIZ MABEL FRIEDMANN DE ALMA

DIRECCION: SAN ROQUE GONZALEZ 875

LOCALIDAD: VILLARRICA

REGISTRO: 20

CONSTE: Que la presente es autentica

fotocopia del original



1. pastoral de la Iglesia Católica promoviendo la formación de
2. líderes cristianos. d) Mantener relaciones con otras entidades
3. similares, nacionales e internacionales. e) Sustener y
4. administrar reponsablemente los bienes, muebles e inmuebles de
5. la Asociación.- ARTICULO III. DEL FONDO SOCIAL: 6- El fondo
6. social de la Asociación estará integrado por: a- Bienes,
7. muebles e inmuebles de la misma. b- Las contribuciones,
8. legados y donaciones que se hicieran a favor de la entidad. c-
9. los recursos extraordinarios obtenidos a través de actividades
10. de la Asociación.- ARTICULO IV. DE LOS ASOCIADOS: 7- La
11. Asociación está formada por socios en su calidad de: Promotor:
12. Es aquella persona que habiendo participado por lo menos un
13. año de las actividades de la Asociación esté identificada con
14. esta línea de trabajo y acepte estos estatutos. a- El socio
15. promotor deberá participar mediante servicios de forma
16. permanente en la marcha de los proyectos. b- Los socios
17. promotores podrán ser elegidos para integrar el Consejo
18. Ejecutivo. Activo: Es aquella persona que por identificarse
19. con los fines de la Asociación presta servicios permanentes a
20. la misma y acepta sus estatutos. Tiene voz y voto en la
21. Asamblea. a- Puede ser socio colaborador el beneficiario que
22. por estar identificado con nuestra línea de trabajo participe
23. activamente en los proyectos entre sus compañeros. b- Para
24. ingresar como socio activo deberá trabajar un año en los
25. proyectos de la Asociación y pedir mediante nota al Consejo



PARA T. TIMONIOS Y ACTUACIONES



CONSTE: Que la presente es auténtica fotocopia del original.



1. Ejecutivo. Colaborador: Es el que aporta económicamente de
2. manera permanente al desarrollo de los proyectos de la
3. Asociación. a- Para ser socio colaborador se pedirá mediante
4. nota al Consejo Ejecutivo. Honorario: Es la persona física o
5. jurídica que hubiese prestado a la Asociación importantes
6. servicios o aportes económicos a favor de la misma. La
7. Asociación le reconocerá su ayuda incorporándolo en esta
8. calidad de socio, la resolución será del Consejo Ejecutivo.
9. DERECHOS: 8- Son derechos de los Asociados en general: a-
10. Tener acceso a la información sobre la marcha de los proyectos
11. de la Asociación. b- Expresar sus ideas en el seno de la
12. entidad y someter a consideración de sus autoridades las
13. cuestiones convenientes para la Asociación. DEBERES: 9- Son
14. deberes de los socios en general: a- Respetar los presentes
15. estatutos y las resoluciones adoptadas por las autoridades de
16. la Asociación de conformidad con los mismos y coadyuvar a su
17. cumplimiento. b- Velar por la conservación de los bienes de la
18. Asociación. c- Ayudar en la medida de sus posibilidades a la
19. realización de los fines de la Asociación. d- Participar de
20. los encuentros y actividades de los proyectos. e- Abstenerse
21. de realizar actos que puedan perjudicar a los asociados y
22. programa de desarrollo de los proyectos. f- Asistir a las
23. reuniones que marque el coordinador general o consejo
24. ejecutivo. ARTICULO V. DE LAS ASAMBLEAS: 12- Las asambleas
25. pueden ser ordinarias o extraordinarias. 13- Toda asamblea

Escritorio de Escribanos del Paraguay

es fotocopia del original. CONSEJADO NOTARIAL

CECILIA B. MARTINEZ DUARTE

Serie L/

Alberdi 1155 - Villarrica - Paraguay

ESCRIBANO: BEATRIZ MABEL FRIEDMANN DE ALMADA

DIRECCION: SAN ROQUE GONZALEZ 875

LOCALIDAD: VILLARRICA

REGISTRO: 20

PARTE: Que la presente es auténtica fotocopia del original.



total o parcialmente estos estatutos. d- Para tratar asuntos que la ley lo exija. e- Para tratar la disolución de la asociación.- ARTICULO VIII. DEL CONSEJO EJECUTIVO: 25- El Consejo Ejecutivo estará formado por 5 socios y 2 suplentes elegidos en Asamblea. 26- Para ser elegido miembro del Consejo Ejecutivo se deberá tener al menos 3 años de antigüedad como socio promotor en la Asociación. 27- El Consejo Ejecutivo en primera sesión después de la asamblea elegirá al coordinador general, al Vice Coordinador y demás cargos. 28- Son deberes y atribuciones del Consejo Ejecutivo: a- Establecer relaciones y formalizar acuerdos y convenios interinstitucionales de la entidad. b- Dirigir y coordinar todos los servicios de la Asociación, así como las relaciones institucionales con personas u otras entidades. c- Nombrar el reemplazante del coordinador en los casos de renuncia o incapacidad hasta la realización de la siguiente asamblea ordinaria. d- El consejo ejecutivo determinará el momento en que un socio puede ser promotor. e- El consejo ejecutivo podrá dar o tomar préstamos, con garantía real o sin ella. Contratar a los funcionarios contratados de la Asociación y destituirlos. f- Otorgar poderes a abogados del foro para iniciar las acciones pertinentes en defensa de los intereses de la asociación de cualquier fuero, incluso para querrelar en fuero criminal. g- Compra o vender bienes muebles e inmuebles o aceptarlos en donación o usufructo, y establecer las modalidades de la operación. h-

PARA TESTAMONIOS Y ACTUACIONES



CONSTE: Que la presente es auténtica
fotocopia del original.



Organizar y Coordinar los proyectos y programas específicos de la entidad. i- Controlar y evaluar los proyectos y programas en desarrollo aprobados por la Plenaria de promotores. j- Custodiar los bienes que le sean entregados para su administración. k- Administrar los recursos humanos de la entidad, contratar al personal rentado, y coordinar el trabajo de los voluntarios. l- El consejo ejecutivo aplicará sanciones previstas a sus miembros y a los asociados en general.-

ARTICULO IX. DEL COORDINADOR GENERAL: 29- Son funciones del Coordinador: a- Dirigir y Coordinar las tareas del Consejo Ejecutivo. b- Representar a la entidad en las cuestiones ejecutivas. c- Con autorización de la Plenaria adquirir derechos y contraer obligaciones. 30- Corresponde al Coordinador General: a- Presidir el inicio de la Asamblea, así como los actos de la Asociación. b- Representar a la asociación, sin perjuicio de que dicha función pueda ser delegada a un miembro del Consejo Ejecutivo. c- Suscribir, con 2 miembros del Consejo Ejecutivo los contratos, acuerdos o actos jurídicos, en representación de la asociación y conforme a la Resolución del Órgano. d- Presentar memoria y balance anual de las actividades de la Asociación, por lo menos con 15 días de anticipación de la Asamblea Ordinaria.-

ARTICULO X. PLENARIA DE PROMOTORES: 31- La Plenaria de Promotores estará conformada por todos los socios Promotores que forma la Asociación y su dirección estará a cargo del coordinador

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

Serie L/



ESCRIBANO: BEATRIZ MABEL FRIEDMANN DE ALMADA
DIRECCION: SAN ROQUE GONZALEZ
LOCALIDAD: VILLARRICA
REGISTRO: 20

CECILIA E. D. MARTINEZ DUARTE
Notaria y Escribana Publica
Registro 1155

CONSTE: Que la presente es autentica
fotocopia del original

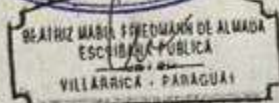


1. general. 32- En caso de ausencia ^{Alberdi 1155 - Teléfax 445.455} temporal del coordinador
2. general, lo sustituirá un coordinador interino o en caso de
3. ausencia definitiva, será elegido un sustituto por el Consejo
4. Ejecutivo. 33- La Plenaria de Promotores podrá reglamentar su
5. funcionamiento. El régimen ordinario de sesiones de la misma
6. no podrá ser inferior a una sesión por mes, y en forma
7. extraordinaria cuantas veces sea convocado por el coordinador
8. general o a pedido de una quinta parte de sus miembros. El
9. coordinador general será responsable de la convocatoria, la
10. que deberá realizarse con una anticipación de por lo menos dos
11. días. 34- Son derechos de la Plenaria de Promotores en
12. particular: a- Tener voz y voto en la Asamblea. b- Poder
13. integrar el Consejo Ejecutivo. 35- Son deberes y atribuciones
14. de la Plenaria de Promotores: a- Implementar el plan de
15. trabajo y llevar a cabo los programas y proyectos. b- Realizar
16. la evaluación de los proyectos. c- Hacer de nexo con los
17. comités manteniendo una buena relación entre ellos y la
18. Asociación. d- Elevar propuestas e inquietudes al Consejo
19. Ejecutivo. DEL SOCIO ACTIVO: 36- Son derechos del socio
20. activo: a- Asistir a las asambleas y tener voz y voto en ella.
21. b- Presentar ante el consejo ejecutivo notas y reclamos en
22. bien de la Asociación y sus fines. c- Asistir a la reunión del
23. consejo ejecutivo previa solicitud de alguna de las partes
24. cuando el caso lo requiera. 37- Son deberes del socio activo:
25. a- Asistir a las reuniones que marque el Consejo Ejecutivo. b-



PARA TERNOS Y ACTUACIONES

CONSTE: Que la presente es auténtica
fotocopia del original.



Tomar parte en las reuniones de los comités campesinos y
llevar adelante los proyectos de los mismos. c- Informar al
Consejo Ejecutivo sobre la marcha de los proyectos en el
campo. d- Tener una buena relación con los destinatarios y
mantenerlos unidos a la Asociación. DEL SOCIO COLABORADOR: 38-
Son derechos del socio colaborador: a- Estar informado de la
marcha de los proyectos y actividades de la Asociación. b-
Participar temporalmente de las actividades de la Asociación.
39- Son deberes del socio colaborador: a- Hacer un aporte
económico mensualmente en la medida de sus posibilidades para
la realización de los fines de la Asociación. b- Interesarse
por la vida y proyectos de la entidad. ARTICULO XI. DE LAS
PENAS: 40- Todos los actos que dañen los bienes o finalidades
del Centro Abierto "MITA'I VY'A HA" serán analizados por el
Consejo Ejecutivo quién determinará las causas para las
sanciones correspondientes que serán: a- Amonestación. b-
Suspensión. c- Destitución del cargo. d- Declararle cesante en
su calidad de socio. CAUSAS: 41- Para cada caso: a- Tanto los
miembros del Consejo Ejecutivo como el Coordinador, si
incurrieren en actos en que la Asociación quede gravemente
dañada serán factibles de sumarios y se llamará a Asamblea
extraordinaria para estudiar su posible destitución. b- Cuando
un socio se ausente en 3 reuniones consecutivas o 6 alternadas
sin justificación se le declarará cesante en su calidad de
socio sin necesidad de comunicación. c- Cuando un socio se

Serie L/



ESCRIBANO: BEATRIZ MABEL FRIEDMANN DE ARMADA.
DIRECCION: SAN ROQUE GONZALEZ
LOCALIDAD: VILLARRICA
REGISTRO: 20

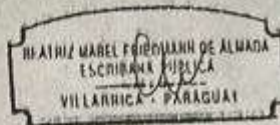
original. Conste

CECILIA E. MARTINEZ DUARTE
Notario y Escribano Público
Alberdi 1150 - Tel. 444.444
Asunción - Paraguay



1. suceso de la actividad de la Asociación de manera prolongada
2. por un periodo de 3 meses sin causa justificada perderá su
3. calidad de socio sin necesidad de comunicación.- ARTICULO XII.
4. DE LA DISOLUCION: 42- Para la disolución de la Asociación se
5. requerirá la voluntad societaria legal, manifiesta en Asamblea
6. Extraordinaria. En caso que se resuelva la disolución, los
7. bienes de la entidad serán destinadas a una Institución con
8. fines similares conforme voluntad de la Asamblea, o a la MI
9. (Milicia de la Inmaculada). 43- No se establece plazo de
10. duración de la Asociación, la cual subsistirá mientras no se
11. hayan cumplido por completo los objetivos establecidos para su
12. creación.- ARTICULO XIII. DE LAS DISPOSICIONES FINALES: 44- Si
13. eventualmente la cantidad de socios Promotores llegaren a ser
14. muchos y por ende la sesión de la Plenaria sea difícil, o
15. imposible, una Asamblea Extraordinaria convocada
16. específicamente para el efecto, podrá resolver que constituyen
17. el órgano denominado Plenaria, los 15 socios promotores que
18. fueron designados en dicha Asamblea, norma que regirá para el
19. futuro. FDO.: MARIA LUISA FERNANDEZ DE CABRAL, Presidenta y
20. MATRO PERALTA, Secretario". Es copia fiel, doy fé.- Los
21. otorgantes han sido advertidos del derecho que les asiste para
22. que examinen esta escritura y de que efectuen las
23. rectificaciones oportunas si fueren procedentes, manifestando
24. aceptarla en todos sus términos.- LEIDA por mí esta Escritura
25. a los comparecientes, se ratifican en su contenido,





1 manifestando su entera conformidad y aceptación, y así la
2 otorgan y la firman en mi presencia, de todo lo cual y del
3 hecho de haber recibido personalmente la declaración de
4 voluntad de los otorgantes, doy fé.- FDO.: MARIA LUISA
5 FERNANDEZ DE CABRAL.- MATEO PERALTA.- Ante mí: BEATRIZ MABEL
6 FRIEDMANN DE ALMADA. Notaria Pública. Está mi sello.- FOLIO:
7 CUARENTA Y NUEVE Y SIGUIENTES DEL PROTOCOLO COMERCIAL "A".
8 PRECEDE A LA HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL Nº 1254270, DE FECHA
9 23 DE OCTUBRE DE 1.998 -

NOTA: SIGUE EN HOJA SEGURIDAD Nº 1254270 CON D.

CONSTE: Que la presente es auténtica
fotocopia del original.



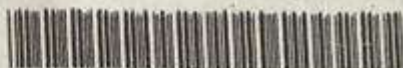
Es fotocopia del
original
CECILIA B. DE ALMADA
Notario y Escribana Pública
Registro Nº 924
Aubert 1165 - Teléfax: 445.488
Asunción - Paraguay



SERIE K

ACTUACION NOTARIAL

Nº 1254270



ESCRIBANO: BEATRIZ HABEL FRIEDMANN DE ALMADA
DIRECCION: SAN ROQUE GONZALEZ 875
LOCALIDAD: VILLARRICA
REGISTRO: 20



NOTA: VIENE DEL SELLADO Nº 1253960 CONSTA

///... GUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 25 (VEINTE Y CINCO)

libro 49 y antes del Protocolo de la División COMERCIAL

sección A del Registro Notarial Nº 20 (VEINTE)

se asentó en VILLARRICA (DPTO. DEL GUAYRÁ)

actuada por BEATRIZ HABEL FRIEDMANN DE ALMADA

en el carácter de TITULAR de dicho Registro

placó la PRUEBA copia para EL CENTRO ABIERTO "ATA'Í VY'Á

A (DÍA) a los VEINTE Y CINCO días del mes

de OCTUBRE del año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO



Es fotocopia fiel original. Conste.
CECILIA...
Notario y Escribano Público
Registro Nº 824
Alberdi 1155 - Tel/Fax: 445.485
Asunción - Paraguay

CONSTE: Que la presente es auténtica fotocopia del original.



Departamento de Inspección y Supervisión de Ases Judiciales
Ley 669/95

MAURA ESTHER MONGES
Gajero



Foder Judicial
Dirección de Impuestos Judiciales
R.U.C. 65306713804
tasas Especiales - Art 264 Ley 879/81
C: 25 02/12/99 00230655 01 9,350
11:10 AM 001254270 IN
Forma de Pago: EF
Asunción - Paraguay

UBB 423.000 + 6412/79, 10153, 18, 15U
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS, CRÍMICA Y ASOCIACIONES

Inscrito bajo el N° 1558 y al folio 1660 y 1661

Asunción, 03 de Diciembre de 1989

UDIA R. VILLASBOA
Asistente

SOFIA FRANCO KRAUS
Jefe

CONSTE: c
fotocopia c

la presente es auténtica
ginal.

Es fotocopia
original. Confeccionada
CECILIA B. ESTEBAN
Notario y Estudiante N° 924
Registro N° 924
Alberdi 1155 - Teléfax 445.493
Asunción - Paraguay

EMELINDA C. MARTINEZ DUARTE
NOTARIA PÚBLICA
REG. N° 194
Grat. Díaz y Colón
Teléf. 0541-42121
Villarrica - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
EMELINDA C. MARTINEZ DUARTE
NOTARIA PÚBLICA
REG. N° 194
Grat. Díaz y Colón
Teléf. 0541-42121
Villarrica - Paraguay

TASA JUDICIAL - ESCRITURAS PUBLICAS

N°2034149

LEY 284/71; 1165/85; 669/95; 118/91
RESOLUCION N° 401/05 - RUC N° CS 11.6773804

TRIPPLICADO: REGISTRO PUBLICO

1. Identificación del Escribano / Abogado / Juez

APELLIDOS O RAZON SOCIAL	NOMBRE	RUC/MATRICULA/REGISTRO
Peralta de Mora	Yolanda	637.658

2. Identificador de los Contratantes o Titular Dominio

RAZON SOCIAL O APELLIDOS - NOMBRES
2.1 Fundación Mita's Viñedo
2.2
2.3
2.4

3. Datos de la Escritura

NUMERO	DIA	MES	ANO	PROTOCOLO	SECCION	ESCRIBANO AUTORIZANTE
95	7	0	05	Civil		Yolanda Peralta de Mora

4. Antecedente Registral

4.1 Inmuebles

AVALUACION FISCAL TOTAL Gs.	FINCA/MATRICULA	CTA. CTE. CATASTRAL/PADRON	DISTRITO

4.2 Automotores

CERTIFICADO DE NACIONALIZACION/ANO	CHASSIS/VIN/SERIE/BASTIDOR	MATRICULA

5. Determinación de la Tasa

5.1 ESPECIE DE DERECHO	MONTO IMPONIBLE (TIPO DE MONEDA)	TASA	TOTAL
Rectificatoria Ampliatoria de la escritura No. 34 del 9/8/05, C. 11 A. Transcripción de Escrituras Sociales			19.766

5.2 EXONERACIONES	LEY	ART.	INC.	PORCENTAJE	TOTAL

5.3 TASAS ESPECIALES	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	TOTAL
	Inscripción Rec. 34		23.454
	Inscripción Rec. 40		23.45

5.4 EXONERACIONES	LEY	ART.	INC.	PORCENTAJE	TOTAL

5.5 TOTAL A PAGAR	
	65.682

6. OBSERVACIONES

7. FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION

DIA	MES	ANO	LUGAR
09	07		Asunción

8. FORMA DE PAGO

CHEQUE N°	BANCO
EFFECTIVO	
MIXTO	

LUIS MIGUEL ABENTE
Cajero

Firma y sello Tasa Judicial

Firma y sello del Profesional

Declaro bajo fe de juramento que los datos consignados son correctos y completos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ERMELENA C. MARTINEZ QUARTE
NOTARIA PUBLICA
REG. N° 194
Grat. Díaz y Colón
Teléf. 0541-42121
Villarrica - Paraguay



Yolanda Peralta de Mora
ESCRIBANA PUBLICA - Reg. N° 7
Cm. Juan Lebellos 1089 al José Martí
y Alameda Belzerheld
Telef. 0541-42121
Asunción

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil

215.296



VALIDA POR 10 AÑOS

Gregoria Estanislau
FIRMA DEL INTERESADO

IC: 571 - 071540 - 186 CA
APELLIDO: FARIÑA DE PERALTA
NOMBRE: GREGORIA ESTANISLAU
NACIDO EN: LUQUE
EN FECHA: 13 NOVIEMBRE 1940
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
OBSERVACIONES: NINGUNA
EXPEDIDA EL: 04 SETIEMBRE 1996
33 - 96
CRIO. PRINC. SALVIO ORTEGA FLECHA
JEFE

CONSTE: Que la presente es auténtica
fotocopia del original.





ANZUEZA SARRATEA

CONSTE: Que la presente es auténtica
fotocopia del original.

CONSTE: Que la presente es auténtica
fotocopia del original.





Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 9291

es fotocopia del original. Conste.

CECILIA B. CHAMBERSINA
Notario y Escribano Público
Registro N° 92
Alberdi 1155 - Tel/fax: 445.498
Asunción - Paraguay

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SE RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA "FUNDACIÓN MITA'I VY'AHA".

Asunción, 28 de febrero de 2007

VISTO: La presentación radicada ante el Ministerio del Interior el 25 de agosto de 2005 (Expediente M.I. N° 2654/05), por la Escribana Yolanda Peralta Álvarez de Mora, en representación de la entidad denominada "Fundación Mita'i Vy'aha", bajo patrocinio del Doctor Nelson Alcides Mora Rodas, con Matricula Profesional N° 9881; y

CONSIDERANDO: Que la recurrente solicita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad.

Que la "Fundación Mita'i Vy'aha", de acuerdo con sus Estatutos Sociales y objetivos propuestos y consignados en la Escritura Pública N° 34 del 9 de agosto de 2005, pasada por ante la Escribana Yolanda Peralta Álvarez de Mora, con registro Profesional N° 7 y asiento notarial en la Capital del país, es una entidad sin propósito de lucro con la finalidad de bien común, promoviendo el desarrollo integral de la niñez mas desprotegida de la ciudad y barrios periféricos, mejorando las condiciones de vida, servicio, nutrición, educación y salud de los niños y adolescentes trabajadores de la calle, la preparación profesional de los mismos para reintegrarlos a la sociedad, entre otros propósitos de orden social y benéfico.

Que las normas instituidas en los Estatutos Sociales de la referida fundación se ajustan a las prescripciones de los Artículos 91, Inciso h), 102 y 104 del Código Civil y la Ley N° 388/94.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

OTORGADO EN FECHA

JOSÉ R. LAMPERT BERTRAN
Secretario General





Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 9291

es fotocopia fiel
original. Conste.

CECILIA FOLLETA MESSINA
Notaria y Escribano Público
Registro N° 924
Alberdi 1155 - Tel/fax: 445.498
Asunción - Paraguay

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SE
RECONOCE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ENTIDAD
DENOMINADA "FUNDACIÓN MITA'I VY'AHA".

-2-

Que las autoridades de la fundación Mita'i Vy'aha
quedan compelidas a inscribir la entidad sin fines de
lucro en los registros oficiales del Estado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

N° _____

Art. 1°.- Apruébanse los Estatutos Sociales de la entidad denominada
"Fundación Mita'i Vy'aha", y reconózcase su Personería Jurídica.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Fdo.: NICANOR DUARTE FRUTOS



" : Rogelio Benítez
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

OTORGADO EN FECHA 26 JUL. 2007

JOSÉ R. LAMPERT BERTRÁN
Secretario General

